*Universidad Nacional*

Exp. 91-05-00062

*de
Córdoba**República Argentina*

Córdoba, 05 JUL 2005

VISTO:

La decisión adoptada por los miembros de la Comisión Nacional de la Manzana Jesuítica (fs. 1), en el sentido de destinar, temporariamente y previo descuento del 5% del SIGECO, un tercio de la recaudación mensual proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la U.N.C. –Manzana Jesuítica– a la Orden de la Compañía de Jesús –Padres Jesuitas–, con el fin de atender las demandas del mantenimiento, vigilancia y limpieza del Templo Mayor, de la Residencia y de la Capilla Doméstica de esa Orden, cuyas instalaciones forman parte de las visitas guiadas cuyo producido recauda el Museo Histórico; y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, a foja 19 se ha proyectado un Convenio de Donación Mensual que recoge las sugerencias expuestas por la Secretaría de Administración en su informe de fojas 17, a celebrar entre esta Casa y la Orden de la Compañía de Jesús, en el que se establecen el destino, el mecanismo y la modalidad de la transferencia de fondos;

Lo expresado por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fojas 16;

Que con la documentación glosada a fojas 13/14 se ha acreditado debidamente la representación legal de la Orden de la Compañía de Jesús;

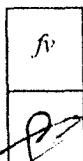
Que desde el punto de vista jurídico-formal la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observación alguna al texto del proyecto en cuestión (Dictamen 32.500 - fs. 21/vta.);

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por las Resoluciones HCS 243/01 y 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Donación Mensual que en proyecto obra a fojas 19 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar con la Orden de la Compañía de Jesús a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1416**RESOLUCIÓN N°:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Museo Histórico de la Universidad

CONVENIO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Rector, Prof. Ing. Jorge H. González, con domicilio legal en la Av. Haya de la Torre, Pabellón Argentina 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba (en adelante LA UNIVERSIDAD) por una parte, y la Orden de la Compañía de Jesús, representada por el Superior, Rvdo. Padre Carlos Cruz S.J, con domicilio en calle Caseros 141 de la Ciudad de Córdoba (en adelante LA ORDEN), se conviene celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN MENSUAL, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD entregará mensualmente a LA ORDEN un porcentaje de la recaudación proveniente de la venta de entradas al Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba – Manzana Jesuítica, que incluye en sus Visitas Guiadas, entre otras, a las instalaciones de la Orden (Templo Mayor, Residencia y Capilla Doméstica), el que se calculará de acuerdo al procedimiento que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: Del monto total recaudado exclusivamente por la venta de entradas, y una vez deducido el 5 % (cinco por ciento), establecido por el Sistema General de Contabilidad de LA UNIVERSIDAD, se entregará mensualmente el 33 % (treinta y tres por ciento) a LA ORDEN con carácter de donación.

TERCERA: Los fondos a que se refieren las cláusulas primera y segunda serán entregados a LA ORDEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que se liquida.

CUARTA: Dichos fondos serán destinados por LA ORDEN al mantenimiento, vigilancia y limpieza de los lugares ya mencionados, a los fines de su disponibilidad para las Visitas Guiadas organizadas por el Museo Histórico de la U.N.C., las que se llevan a cabo, regularmente, de martes a sábados, en los horarios de 10, 11, 17 y 18 hs.

QUINTA: La Comisión Nacional de la Manzana Jesuítica, representada por el Sr. Director del Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba y el Padre Superior de la Orden, tendrá a su cargo el seguimiento de ejecución del contenido de este Convenio.

SEXTA: Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia durante 1 (un) año, estableciéndose el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse el mismo por voluntad de las partes.

SEPTIMO: Por cualquier discrepancia que pudiera plantearse en relación al presente Convenio, las partes dejan constituidos los domicilios supra consignados, en donde tendrán validez todas las comunicaciones que se cursen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

En prueba de la conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a los